

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se deroga el Decreto No.62-06, del 22 de febrero de 2006, que declara de utilidad pública e interés social varias porciones de terrenos en la sección Hatillo, provincia Azua, para ser destinadas a la instalación de una Central Eléctrica a Carbón, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Decreto No. 571-09, del 7 de septiembre de 2009.

ARTÍCULO 2. De igual modo, se dispone la suspensión de cualquier acción promovida por el Estado dominicano, a través de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), para la entrada en posesión de los inmuebles objeto de la declaratoria realizada en virtud del referido Decreto No.62-06, a los fines de que estos terrenos puedan preservarse como áreas protegidas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No.571-09.

ARTÍCULO 3. En virtud de las disposiciones establecidas en el Párrafo II, del Artículo 36, de la Ley No.64-00, y del Párrafo Único, del Artículo 9, de la Ley No.202-04, cualquier persona con título de propiedad sobre los terrenos del Parque Francisco Alberto Caamaño Deñó, inscrito legalmente en el correspondiente Registro de Títulos, que tenga intención de vender, deberá notificar previamente al Estado dominicano, para que éste pueda ejercer su derecho de preferencia sobre la adquisición de los mismos, mediante pago o compensación.

ARTÍCULO 4. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Vice-Presidente Ejecutivo de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), al Director General de Catastro Nacional, al Abogado del Estado y al Ministro del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013), años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 379-13 que concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a varios extranjeros. G. O. No. 10741 del 28 de diciembre de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 379-13

VISTA: La Ley No.1683, sobre Naturalización, del 16 de abril del 1948, y sus modificaciones.

VISTAS: Las instancias Nos.11356, 11353 del 27 de agosto de 2013; 9933, 9940 del 29 de julio de 2013; 8178 del 26 de junio de 2013; 7186 del 3 de junio de 2013; 7140, 7141 del 31 mayo de 2013; 4650 del 11 de abril de 2013; 959 del 23 de enero de 2013; 11526 del 27 de agosto de 2012; 10547 del 7 de agosto de 2012; 7217 del 23 de mayo 2012; 6650 del 8 de mayo 2012, que por conducto del Ministerio de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo, las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a las personas que se indican a continuación:

1. Al señor Georg Marcel Desserich, de nacionalidad suiza.
2. Al señor Benoit Pierre Julien Sauvage, de nacionalidad francesa.
3. Al señor Gabriel Khachatryan, de nacionalidad armenia.
4. Al señor José Luis Gómez Araque, de nacionalidad española.
5. Al señor Jerry Matheny Holmes, de nacionalidad estadounidense.
6. Al señor Aman Bansal, de nacionalidad hindú.
7. A la señora Zien Huang, de nacionalidad china.
8. Al señor René Francisco Muñoz Tovar, a su esposa, la señora Mariela Carrillo Suarez, y sus hijas menores, Nathalia Muñoz Carrillo y Mariana Muñoz Carrillo, todos de nacionalidad colombiana.
9. Al señor Reinel José Ruiz Pérez, a su esposa, la señora Alina Vargas Oliveros y sus hijos, el señor Reynel David Ruiz Vargas y la menor Eilen Carolina Ruiz Vargas, todos de nacionalidad colombiana.
10. A la señora Miladis Caridad Sánchez Rodríguez, de nacionalidad cubana.
11. Al señor José Antonio Dorado Bouza, de nacionalidad cubana.
12. A la señora Milagros Aguirre Lois, de nacionalidad cubana.
13. Al señor Sergey Guminskiy, de nacionalidad rusa.
14. Al señor Evgeny Vladímirovich Druzhinin, de nacionalidad rusa.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013), años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA